No. 5605
SECCIÓN: ESTUDIANTES
TÍTULO: ENFERMEDADES TRANSMISIBLES E INMUNIZACIONES

ADOPTADO: 27/08/02
READOPTADO: 29/1/14; 15/11/16; 17/9/19; 21/6/22;16/6/26
REVISADO: 18/6/07; 21/6/11

# DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

En orden a salvaguardia la escuela comunidad de de cierta la untadocomunicable enfermedades, la política y Junta requiere que directrices establecidas relativas a las enfermedades transmisibles seguido.

A. Inmunización

Todos los estudiantes serán inmunizados contra ciertas enfermedades de acuerdo con los estatutos de Pensilvania, a menos que estén específicamente exentos por motivos religiosos o médicos.

Ningún estudiante será admitido en la escuela por primera vez si no ha sido inmunizado contra las enfermedades enumeradas por el Departamento de Salud de Pensilvania, de la manera indicada por el Secretario de Salud.

Un estudiante estará exento de los requisitos de vacunas cuyos padres/tutores se opongan por escrito a dichas vacunas por motivos religiosos o cuyo médico certifique que la condición física del niño contraindica las vacunas.

Según el Departamento de Salud de Pensilvania, los estudiantes pueden ser admitidos en la escuela provisionalmente si se ha presentado evidencia de al menos una dosis de cada vacuna requerida. La siguiente dosis de la serie se completará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento, a menos que el proveedor de atención médica proporcione un plan para completarla. Si no se cumple con este requisito, el administrador de la escuela emprenderá los procedimientos de suspensión y el estudiante no será readmitido hasta que se complete la inmunización.

La implementación de los requisitos de inmunización será responsabilidad del Superintendente, el director del edificio o su designado y estará sujeto a las sanciones de la ley por la violación del estatuto estatal de inmunización.

El Superintendente o su designado deberá:

1. Revisar anualmente los estándares estatales de inmunización y dirigir en consecuencia al personal responsable del distrito.
2. Informar a los padres/tutores antes del ingreso del estudiante a la escuela por primera vez sobre los requisitos de vacunación, la exención disponible por motivos religiosos o médicos y los medios por los cuales se pueden reclamar dichas exenciones.
3. Investigar y recomendar a la Junta programas de inmunización patrocinados por el distrito según lo justifiquen las circunstancias y la salud.

de la comunidad escolar. Cualquier programa de este tipo está sujeto a la aprobación de la Junta y debe llevarse a cabo en cooperación con los agencias

B. Registros de salud

El Distrito requerirá que antes de la admisión de un estudiante a la escuela por primera vez; el padre/tutor deberá completar un formulario de informe de historial médico que incluya información sobre enfermedades transmisibles conocidas. La enfermera o el médico de la escuela pueden usar dichos informes para informar al padre/tutor sobre la necesidad de atención médica adicional.

La enfermera de la escuela informará la presencia de enfermedades transmisibles sospechosas a la autoridad de salud local correspondiente según lo requiera el Departamento de Salud.

Todos los registros de salud serán confidenciales y se contenido deberá divulgarán solo cuando sea necesario para la salud de la serestudi solicitud del padre/tutor a un médico. ante o en el

Como parte del registro de salud, se mantendrá un registro de vacunas requerido por por cada alumno matriculado, como el Departamento de Pensilvania de Salud.

El distrito requerirá que los padres/tutores completen anualmente un formulario de actualización del historial de salud que incluya información sobre enfermedades transmisibles.

C. Asistencia

La Junta autoriza que los estudiantes que hayan sido diagnosticados por un proveedor de atención médica o que la enfermera escolar sospeche que tengan una enfermedad serán excluidos de la escuela por el período indicado por las regulaciones del Departamento de Salud para ciertas enfermedades específicas y condiciones infecciosas. (Apéndice A: Código PA 27.71 - Exclusiones para niños y personal que tiene contacto con niños, por enfermedades específicas y condiciones infecciosas).

La Junta y la Administración del Distrito Escolar del Área de Oxford están comprometidas a maximizar el desempeño académico y el bienestar físico de nuestros estudiantes en un ambiente saludable y seguro. El Distrito reconoce que las infestaciones de piojos (pediculosis) no representan un peligro para la salud, no son un signo de falta de higiene y no son responsables de la propagación de ninguna enfermedad. Sin embargo, se reconoce que la información errónea sobre los piojos provoca ansiedad en las familias, los estudiantes y el personal escolar. El personal de la sala de salud apoyará a los padres/tutores y empleados del distrito con información, tratamiento y control de piojos en la familia.

Los estudiantes que muestren signos y síntomas de infestación de piojos serán excluidos hasta que se obtenga la verificación del tratamiento. Al regresar a la escuela, la enfermera de la escuela volverá a revisar al estudiante para evaluar el estado de infestación y la viabilidad de las liendres existentes. El seguimiento de las condiciones crónicas se realizará según lo indique la enfermera escolar.

Las escuelas proporcionarán instrucción sobre enfermedades transmisibles y potencialmente mortales en el programa educativo para todos los niveles. A los padres/tutores se les proporcionarán oportunidades convenientes para obtener una vista previa de todos los materiales de instrucción utilizados en la presentación de este tema.

| | | |
|---|---|---|
| i. | regresar a la escuela, a la guardería u otro entorno grupal inmediatamente después de primer tratamiento. La persona deberá ser reexaminada por infestación por la enfermera de la escuela u otro médico proveedor, 7 días post tratamiento. | |
| ii. | *Pediculosis* corpora (piojos del cuerpo). Después de completar tratamiento apropiado. | |
| iii. | *Sarna (ácaros).* Después de completar el tratamiento adecuado. | |
| iv. | *tracoma* (conjuntivitis crónica). Veinticuatro horas después de la institución de un tratamiento adecuado. | |
| v. | *Tuberculosis* (TUBERCULOSIS). Después de un mínimo de 2 semanas de quimioterapia adecuada y tres frotis de esputo matutinos consecutivos, si es posible. Además, una nota del médico tratante proveedor de atención médica que la persona no es transmisible se presentará antes de la readmisión. | |
| vi. | *Meningitis por Neisseria* (infección bacteriana). infeccioso después de un curso de rifampicina u otro eficaz contra el transporte nasofaríngeo o hasta que se demuestre que no es infeccioso. | Hasta que se juzgue no droga que es estado de esta enfermedad, |